

por mros fiadores alopeponce de leon y gil perez de  
bruniescas exceptual de alcacaz y martin lopez.  
nabarro / y fernando de gimaldo a su señoria  
suplicamos lo tengan por bien / y qdo de alcacaz  
y de setien

y pmtada la dicha peticion los dichos señores al de  
mayor y diputados dixeran q mandaron y  
mandaron a los dichos señores q tome y desaba  
a los dichos alopeponce de leon y gil perez de brunies  
cas exceptual de alcacaz y martin lopez y fernan  
de gimaldo por fiadores de los dichos señores de alcacaz  
y de setien en la dicha ofiata de la caudala de la  
seda y en esta caudala q la segundada y faga della  
por los cinco años q la tienen y nesta este faga  
y los otros proximos venideros sin perjuizio  
de su poder pedir mas fiancas a los dichos señores de  
alcacaz y de setien y ellos sean obligados  
a las dar en qualquier tiempo q se las pidieren qd  
segundada de la dicha ofiata y lo firman con sus  
nombres y sellos q megora de rano y de torvizil  
por el o del y mtra de esta caudala q se lo da

Alto  
Alc  
Sanevelo

el barbilli  
paret

poschizos  
& vrita

Ante mi  
y de rano y de torvizil

